

El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Turismo antes del 15 de diciembre de 1990.

Sexto

Los promotores de los viajes objeto de financiación por la Consejería quedan obligados a:

- a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de los viajes.
- b) No modificar la programación de los mismos sin la previa conformidad de ese Centro Directivo.
- c) Hacer constar en la información y publicidad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Asumir la responsabilidad que para los promotores de los viajes pudiera derivarse con motivo de éstos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de julio de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

7890 ORDEN de 2 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre impugnación de resolución por la que se decreta suspensión provisional a consecuencia de proceso judicial, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de junio de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y don Juan José Magro Fraile contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 1 de junio de 1989, y mandamos alzar, con efectos desde esta sentencia, la suspensión provisional decretada contra los recurrentes en aquella resolución, hasta tanto no recaiga en el proceso penal—origen de aquella medida— auto de procesamiento (si su naturaleza lo permite) o se formule escrito de acusación, dirigiendo formalmente el procedimiento contra ellos; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7961 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de reforma de línea aérea de M.T. 20 kV. torres metálicas y apoyos hormigón armado, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. Nacional 301, P.K. 359,5.
- c) Término municipal: Blanca.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación depuradora de aguas. «Sierra de la Espada».

e) Características técnicas: Sustitución de torre metálica número 20 por torre metálica galvanizada 16-C-3.000, con colocación de conductor entre el apoyo número 19 y 20 de L.A. 56.

f) Presupuesto: 1.453.703 pesetas.

g) Expediente n.º: Amp. 138.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.